



Fundación
REPSOL



**AYUNTAMIENTO
DE CARTAGENA**

www.cartagena.es

**PLIEGO DE CLAUSULAS TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA LA
“Ejecución de las obras de intervención arqueológica en las terrazas inferior y superior del
Foro de la Colonia. Sectores 3-4: Foro de la Colonia”**

PLIEGO DE CLAUSULAS TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA “Ejecución de las obras de intervención arqueológica en las terrazas inferior y superior del Foro de la Colonia. Sectores 3-4: Foro de la Colonia”

1. ANTECEDENTES

El Consorcio Cartagena Puerto de Culturas es un ente dependiente del Ayuntamiento de Cartagena que desde el año 2000 está llevando a cabo la realización de una serie de actuaciones de inversión y ofreciendo un producto turístico de calidad basado en la identidad y la historia de Cartagena, cuyo ente instrumental es la Sociedad Cartagena Puerto de Culturas, S.A.

Una de las actuaciones desarrolladas fue la intervención arqueológica y puesta en valor en el Parque Arqueológico de El Molinete en la Insula I (Barrio del Foro Romano).

El Ayuntamiento de Cartagena y la Fundación Repsol firmaron un Convenio de Colaboración por el cual la Fundación Repsol financia la continuación de las intervenciones arqueológicas en el Parque Arqueológico de El Molinete. El Ayuntamiento de Cartagena, a través de Cartagena Puerto de Culturas lleva a cabo los trabajos de recuperación y puesta en valor en cuatro fases, ocupándonos en este documento de la propuesta arqueológica para desarrollar en las dos terrazas del Foro.

2. OBJETO

El objeto del presente pliego es establecer las condiciones administrativas particulares que han de regir en la adjudicación, mediante procedimiento negociado con publicidad, y ejecución del contrato para **“Ejecución de las obras del proyecto de intervención arqueológica en las terrazas inferior y superior del Foro de la Colonia. Sectores 3-4: Foro de la Colonia”**, figurando en el Proyecto, con el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación, una descripción pormenorizada de la prestación objeto del contrato.

3. FASES DE REALIZACIÓN DEL TRABAJO

Las fases de realización del trabajo serán las que se establecen en el Plan de Obra del proyecto básico y de ejecución de las obras de intervención arqueológica en las terrazas inferior y superior del Foro de la Colonia. Sectores 3-4: Foro de la Colonia”. Teniendo en cuenta que el trabajo a realizar es sobre un resto arqueológico de gran valor patrimonial, la empresa adjudicataria deberá velar por adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para la correcta conservación de los

restos, manteniendo el yacimiento y su entorno inmediato limpio para garantizar la seguridad de la propia obra y sus trabajadores.

4. PRESUPUESTO

El precio máximo del contrato es de DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS SEIS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS (200.506,74 €), incluidos el I.V.A. (al 21%), la ejecución material, el beneficio industrial y los gastos generales.

5. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- 1) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- 2) Asumir el pago del I.V.A. que se entenderá incluido dentro del precio total de adjudicación.
- 3) Asumir el pago del cartel de obra con la información de la misma, y que integrará además los logotipos de la Fundación Repsol, Excmo. Ayto de Cartagena y Cartagena Puerto de Culturas.

6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA DE LAS EMPRESAS

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los artículos 54 y siguientes, 62 y siguientes, 74, 75 y 79 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público (TRLCSP), y no estén incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 de la citada Ley.

Los licitadores **deberán acreditar su solvencia técnica o profesional para optar a este contrato certificando** experiencia en obras arqueológicas similares finalizadas en los últimos 5 años.

La solvencia técnica y profesional, se acreditará por los siguientes medios:

- Acreditación de la experiencia en obras arqueológicas similares finalizadas en los últimos 5 años, presentando una relación detallada de contratos, con descripción pormenorizada de su objeto, importe y año de finalización de las obras. Dicha cantidad, acumulada en los 5 años, deberá ser de al menos 500.000 €. No se considerarán a efectos de este cómputo los contratos cuyo importe no suponga al menos el 60% del total del contrato en intervención directa sobre el propio yacimiento arqueológico, independientemente de que la intervención se haya realizado en torno al mismo.
- Acreditación justificada de idoneidad de los medios personales a adscribir a la obra, los cuales deben acreditar su participación en los contratos indicados en el apartado anterior o

bien experiencia acreditada en obras similares distintas de dichos contratos: Jefe de obra, encargado y topógrafo.

7. GARANTÍAS

Dentro de los quince días siguientes a aquél en que se notifique la adjudicación del contrato, el adjudicatario debe presentar una garantía equivalente al 5 por 100 del importe total del precio del contrato adjudicado, en metálico o mediante aval prestado por cualquier banco, caja de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito o sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España y presentados ante Cartagena Puerto de Culturas.

8. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

La prestación objeto de este contrato se llevará a cabo en el Cerro del Molinete de Cartagena, en las terrazas superior e inferior del Foro de la Colonia.

9. PUBLICIDAD

Al objeto de promover la debida publicidad, Cartagena Puerto de Culturas, publicará el anuncio de la convocatoria en el perfil del contratante de su página web. (www.cartagenapuertodeculturas.com).

10. PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS LICITADORES DE LAS CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN Y DEL PROYECTO O PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

El pliego de condiciones técnicas y administrativas que regirá esta contratación, así como el proyecto técnico, están a disposición de los licitadores en las Oficinas de Cartagena Puerto de Culturas, ubicadas en la C/ Gisbert nº 10 de Cartagena, teléfono 968.50.00.93, y a través de su página web (www.cartagenapuertodeculturas.com).

11. PRESENTACIÓN Y PLAZO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados denominados 1, 2 y 3 en las oficinas de CARTAGENA PUERTO DE CULTURAS, S.A., sitas en Cartagena, en el Refugio-Museo de la Guerra Civil, calle Gisbert nº 10, antes de las **14:00 horas del día 7 de junio de 2017**, conteniendo la documentación que más adelante se especifica, e indicando en el exterior de cada sobre: la letra y denominación del sobre, el contrato a que se concurre y el nombre o razón social del licitador, todo ello de forma legible.

SOBRE 1: “Documentación administrativa”,

Contendrá la documentación a aportar, por todos los licitadores en este sobre:

- DECLARACION RESPONSABLE: **ANEXO I.**
- DECLARACIÓN DE CONCURENCIA O NO CONCURENCIA A LA LICITACIÓN, CON EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO (Empresas vinculadas, a los efectos de los dispuesto en el artº 145.4, párrafos, 2 y 3): **ANEXO II.**
 - CONSENTIMIENTO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: **ANEXO III.**
 - ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL TAL Y COMO SE ESPECIFICA EN LA **CLAUSULA 6** DE ESTE PLIEGO.
- Las empresas que concurren a la licitación agrupadas en unión temporal, deberán presentar además, el documento en el que se indiquen los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato (**ANEXO IV**).

Quando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá aportarse una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial, en la que se refleje que se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Quando el Órgano de Contratación lo considere conveniente para garantizar el buen fin del procedimiento (a tenor del art. 146.4), podrá recabar de los licitadores, con carácter previo a la adopción de la propuesta de adjudicación, la aportación de toda o parte de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato y que relaciona el artículo 146.1 del TRLCSP, en el plazo que se determine y que será suficiente para reunir la documentación y remitirla al Órgano. Si se apreciaren defectos subsanables en dicha documentación, se les dará plazo para su subsanación.

Dado el caso de que los licitadores no cumplimentaran, en el plazo señalado, el trámite solicitado en el apartado anterior, será motivo de su exclusión de la licitación.

Se excluirán las ofertas que en el sobre nº1, incluyan referencias a la oferta técnica (sobre nº2) y económica (sobre nº3).

SOBRE 2: “Documentación Técnica” contendrá:

La documentación referente a los criterios de adjudicación diferentes del precio, que se prevén en la cláusula 14 de este pliego.

SOBRE 3: “Proposición Económica” contendrá:

- A. Proposición económica, expresada conforme al modelo que figura en el ANEXO V del presente pliego. Cada licitador solamente podrá presentar una proposición. No obstante, la proposición podrá contener ofertas alternativas, en función de las variantes si así se prevén en la cláusula 14 de este pliego.
- B. Así mismo se requiere la realización de un presupuesto detallado y basado en las partidas de descompuestos reflejados en el proyecto básico y de ejecución. A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el importe del I.V.A.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la inadmisión de la plica.

12. PLAZOS DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del trabajo será de 7 meses a contar desde la fecha del Acta de Comprobación de Replanteo de las obras, que tendrá lugar en el plazo máximo de siete días desde la fecha de formalización del contrato.

13. APERTURA DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cartagena Puerto de Culturas, una vez comprobado que los licitadores cumplen con los requisitos de capacidad, solvencia económica y técnica exigidos en el Pliego convocará a la Mesa de contratación para que proponga la adjudicación del contrato a la empresa que hubiere presentado la oferta más ventajosa de acuerdo con los aspectos que figuran en el pliego (cláusula 14).

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los supuestos contemplados en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en vigor, entendiéndose como tal oferta tanto la correspondiente al punto 1 (oferta económica) de la cláusula siguiente.

La Mesa de contratación podrá solicitar de los licitadores la aclaración de sus ofertas, para lo cual se les concederá un plazo no superior a tres días hábiles.

Requerimiento de Documentación Previo a las Adjudicación del contrato

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al que se haya recibido el requerimiento presente la documentación que se relaciona en el apartado siguiente, bajo apercibimiento de que en caso de no proceder a su cumplimentación dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

El órgano de contratación de Cartagena Puerto de Culturas podrá acordar la adjudicación o declarar desierto el procedimiento general, dándose traslado de la resolución adoptada, en cada caso, al adjudicatario y a los demás licitadores.

13.1.- Documentación a presentar por el licitador requerido

A. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR:

* Si el licitador fuera persona jurídica o sociedad → copia autorizada o testimonio notarial de la Escritura de constitución o modificación inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, y documentos bastante en derecho que justifiquen que la personas que firma la proposición ostenta actualmente cargo que, con arreglo a aquellos estatutos, le confiera la representación de la Sociedad a tales efectos.

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad para las personas físicas o del Código de Identificación Fiscal si se trata de personas jurídicas.

En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante Cartagena Puerto de Culturas.

Si el proponente fuese o actuase como mandatario, deberá justificar con poder notarial bastante dicha cualidad y representación y fotocopia de su Documento Nacional de Identidad.

- Declaración expresa del proponente dirigida al Presidente de Cartagena Puerto de Culturas o bien otorgada ante Notario, de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones que enumera el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP)
- Acreditación de su solvencia técnica y profesional aportar documentación de la cláusula nº 6.

B. ACREDITACIÓN DE ENCONTRARSE LA EMPRESA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL

- ✚ Dicha acreditación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:
 - Deberán aportar certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de estar al corriente de las obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos citados.
 - Los licitadores presentarán justificante del alta en el Impuesto de Actividades Económicas referida al último ejercicio corriente o, en su caso, recibo acreditativo del pago del último año cuyo plazo reglamentario de ingreso hubiera vencido en el momento de producirse el término del plazo de presentación de ofertas. Dicha documentación deberá estar completada con declaración responsable de estar al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas y de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones, deberá presentarse declaración responsable de estar exento del pago.
 - Deberán aportar certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
 - Deberá disponer y estar al corriente de pago, en todo momento, del seguro de responsabilidad civil para cubrir responsabilidades sobre los trabajos realizados y sus consecuencias sobre las personas.

C. ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

✚ La solvencia económica y financiera, se acreditará por los siguientes medios:

- Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Declaración relativa a la cifra de negocio global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos años.

14. CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación del presente contrato se tendrán en cuenta los siguientes aspectos técnicos y económicos:

- Oferta económica más ventajosa (hasta 5 puntos).
Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más baja, al resto los porcentajes que proporcionalmente le correspondan, y cero puntos en el caso de no haber baja. Se deberá presentar un estudio de costes que justifique la baja.
- Mejoras de los aspectos técnicos (hasta 4,5 puntos)

Se admitirán mejoras sobre la ejecución del contrato, en relación con los aspectos y dentro de los siguientes límites:

- M³ adicionales a los que aparecen en proyecto, relativos tanto a la excavación arqueológica manual, hasta un máximo de 100 M³.....hasta 3 puntos
- Número de cajas de cerámica adicionales a las que aparecen en proyecto, contemplando tanto el envase, el lavado, empaquetado y traslado al Museo Arqueológico Municipal de Cartagena, de los mismos, hasta un máximo de 100..... hasta 0.5 puntos
- Ud. De traslado de materiales arqueológicos guardados en diferentes zonas de almacén, todas ellas situadas en el Molinete o su entorno más inmediato, hasta el lugar que determine la Dirección Técnica Arqueológica, siempre en Cartagena o su perímetro, con un máximo de 3 portes en vehículo adecuado a las características de

los materiales a
trasladar.....hasta 1
punto

Estas mejoras, para su valoración, se han de justificar de acuerdo a los precios unitarios o elementales del proyecto y han de ser proporcionadas a la dimensión del mismo.

15. FORMALIZACION DEL CONTRATO

Dentro del plazo de quince días siguientes a aquél en que se notifique la adjudicación del contrato, se formalizará por escrito el correspondiente contrato.

El régimen jurídico del contrato que se celebre será el que rige para el Derecho Privado, de conformidad con lo establecido en el apartado VII de la Instrucción de Contratación de esta Sociedad.

El contratista no podrá subcontratar o ceder a terceros los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sin autorización expresa y escrita de CARTAGENA PUERTO DE CULTURAS, S.A. Aunque se produzca la subcontratación consentida a que se refiere el párrafo anterior, se reputará como único contratista a todos los efectos de las obligaciones dimanantes del contrato a la empresa adjudicataria.

16. CERTIFICACIONES Y ABONOS A CUENTA

A los efectos del pago, se expedirán mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Cartagena Puerto de Culturas tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato. Cuando no proceda la expedición de certificación de obra y la fecha de recibo de la factura o solicitud de pago equivalente se preste a duda o sea anterior a la recepción de las prestaciones, el plazo de sesenta días se contará desde dicha fecha de recepción o prestación.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones y conforme al régimen y los límites que se determinen, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

17. DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y DE LAS PENALIDADES

El contratista está obligado a cumplir los plazos parciales fijados para la ejecución sucesiva del contrato y el general para su total realización.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto de los plazos parciales establecidos o con respecto al plazo final, Cartagena Puerto de Culturas impondrá una penalidad del 1 por ciento semanal del importe del contrato. En el caso de superarse en un mes el plazo tope de ejecución, Cartagena Puerto de Culturas se reserva la facultad de resolver el contrato con indemnización de los daños y perjuicios causados en su caso.

La aplicación de las citadas penalidades no impedirá a Cartagena Puerto de Culturas exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones contractuales, ni excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho como consecuencia de la demora.

En ningún caso, la constitución en mora del contratista requerirá interpelación o intimación previa por parte de Cartagena Puerto de Culturas.

El importe de las penalidades por demora se hará efectivo mediante deducción de los mismos en las certificaciones que se produzcan. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de aquéllas.

Si el retraso fuera producido por causas no imputables al contratista y éste ofreciere cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que había pactado, se concederá por Cartagena Puerto de Culturas un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiera otro menor.

La petición de prórroga deberá formularla el contratista a Cartagena Puerto de Culturas, en un plazo máximo de 7 días en que se produzca la causa originaria del retraso, y siempre antes de la terminación del plazo contractual, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración.

Cartagena Puerto de Culturas resolverá la petición del contratista. Si considerara que la prórroga está justificada deberá ajustar el plazo final de ejecución del contrato. Caso contrario, se le impondrán las penalidades previstas en esta cláusula, sin perjuicio de la indemnización de los daños y perjuicios a que hubiere lugar.

Si el contratista no solicitase formalmente la prórroga prevista en esta cláusula, se entenderá que renuncia a su derecho.

18.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y proyecto que han servido de base para esta contratación, y de acuerdo con las instrucciones escritas que dé al contratista, en interpretación del proyecto, el Director de la obra. Dichas instrucciones se recogerán en un "Libro de Órdenes".

Las anotaciones del "Libro de Órdenes" constituirán medio de prueba a efectos de determinar las posibles causas de resolución e incidencias del contrato de obras. Sin embargo, cuando el contratista no estuviese de acuerdo con el contenido de tales anotaciones, podrá alegar en su descargo lo que estime conveniente aportando las pruebas precisas.

19.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN ORDEN A LA LEGISLACIÓN SOCIAL

El contratista, en relación con los trabajadores adscritos a la realización de la obra, asume cuantas obligaciones se deriven de la legislación social, y en especial de las disposiciones vigentes en materia de la Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo, adoptando cuantas medidas sean necesarias para prevenir las acciones del personal a su cargo.

20.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará bajo el principio de riesgo y ventura del contratista, por lo que no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor, conforme a los principios del Derecho privado.

Si el contratista estimare la concurrencia de fuerza mayor, presentará la oportuna reclamación al Director de las obras en el plazo de quince días desde la fecha en que ocurriere el hecho, manifestando los fundamentos en que se apoya, los medios que haya empleado para contrarrestar sus efectos, y la naturaleza, entidad e importe de los daños sufridos.

El citado Director de la obra procederá seguidamente a la comprobación de los hechos, aportando cuantos datos e informaciones juzgue de interés, y elevará propuesta razonada al Presidente de Cartagena Puerto de Culturas, sobre la procedencia o no de la indemnización solicitada.

21.- RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL

El contratista responderá de todos los daños causados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de las obras y que no sean consecuencia de vicios del proyecto.

El contratista será responsable de los daños causados al yacimiento durante el transcurso de las obras por causas propias o ajenas.

La responsabilidad extracontractual o aquilina de Cartagena Puerto de Culturas se regulará por lo dispuesto en el Código Civil.

22.- VIGILANCIA E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS

Cartagena Puerto de Culturas se reserva la facultad, a través de sus técnicos, de inspeccionar y de ser informada, cuando lo solicite, del proceso de los trabajos de ejecución de la obra, pudiendo a través de aquellos realizar los análisis, pruebas o ensayos que juzgue conveniente, debiendo el contratista dar toda clase de facilidades para el desempeño de su contenido.

De igual forma, las actuaciones inspectoras no liberarán al contratista de la responsabilidad en que pudiera incurrir respecto al cumplimiento de las condiciones técnicas el contrato, hasta que transcurra el plazo de garantía pactado.

Cartagena Puerto de Culturas se reserva el derecho a que la supervisión arqueológica, sea llevada a cabo por los técnicos especializados en la zona objeto de las obras. Durante la ejecución de la obra se ha de garantizar por la empresa la compatibilización de los trabajos con la realización de otras excavaciones o intervenciones en el entorno, en caso de ser necesario.

23. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Cartagena Puerto de Culturas podrá acordar modificaciones en el contrato por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente, requiriendo la previa audiencia del contratista y la aprobación del gasto correspondiente.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse en documento escrito.

24.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por resolución o por cumplimiento del mismo. A estos efectos, son causas de resolución las siguientes:

- a. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 85 del TRLCSP.
- b. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c. El mutuo acuerdo entre Cartagena Puerto de Culturas y el contratista.
- d. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista, según lo previsto en la cláusula 15 de estos Pliegos.
- e. La demora en el pago por parte de Cartagena Puerto de Culturas por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 216 del TRLCSP, o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.
- f. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- g. Las establecidas expresamente en el contrato.

Cuando el contrato se resuelva mediando culpa del contratista, éste deberá indemnizar a Cartagena Puerto de Culturas por los daños y perjuicios causados.

Si la causa de resolución fuere imputable a Cartagena Puerto de Culturas vendrá ésta obligada al pago de los perjuicios que al contratista se le irroguen de acuerdo con lo dispuesto en el Código Civil.

25.- RECEPCIÓN

La recepción de las obras se efectuará una vez terminadas aquéllas en condiciones de perfecta utilización, de acuerdo con todas las prescripciones técnicas convenidas.

Al acto de recepción asistirá necesariamente el facultativo Director de las obras, y el contratista o su representante debidamente autorizado. También asistirán los técnicos o cargos de Cartagena Puerto de Culturas y del contratista, que se consideren necesarios, documentándose en Acta que se adjuntará con la Certificación de Obra final.

A tal efecto, el contratista deberá notificar a Cartagena Puerto de Culturas con cinco días de antelación, la fecha a partir de la cual puede procederse a la correspondiente recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente a la fecha de terminación de las obras.

Cartagena Puerto de Culturas resolverá si se dan por recibidos todos los trabajos y obras correspondientes o si, por el contrario, no se hallan en condiciones de serlo, en cuyo caso se darán al contratista instrucciones y plazo para remediar los defectos observados, pasado el cual, se hará un nuevo reconocimiento para la recepción de las obras, con las mismas formalidades del primero.

Si de este reconocimiento resultase que el contratista no hubiese cumplido, a juicio de Cartagena Puerto de Culturas, podrá declarar ésta resuelto el contrato, respecto de las obras que quedasen por recepcionar, con pérdida de fianza e indemnización de daños y perjuicios.

Si, por el contrario, las obras cumplieran los requisitos exigidos por el contrato, éstas se darán por recibidas y comenzará a contarse el plazo de garantía.

26.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de UN (1) AÑO contado a partir de la fecha del Acta de recepción positiva. Durante dicho período de garantía cuidará el contratista de la conservación y policía de los trabajos y de las obras, efectuando cuantos trabajos fueren precisos para mantenerlas en perfecto estado, ejecutando en ellas las reparaciones pertinentes, empleando siempre los materiales adecuados con arreglo a las instrucciones que dicte Cartagena Puerto de Culturas. Si descuidare los trabajos de conservación o desobedeciere las órdenes que para ello dictase Cartagena Puerto de Culturas, dando lugar a que peligrase el uso de la obra, se ejecutarán las reparaciones necesarias para evitar el daño, a costa del contratista.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de

los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

27.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

Transcurrido un mes desde la fecha de finalización del plazo de garantía sin que Cartagena Puerto de Culturas haya formulado reparos al respecto a las prestaciones realizadas, el contratista quedará exonerado de la responsabilidad por razón de la realización de la obra, procediéndose a la devolución de la fianza presentada.

28.-SUMISIÓN DE FUERO

Con renuncia expresa a cualquier otro fuero propio, se entenderá que las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales correspondientes al domicilio social de Cartagena Puerto de Culturas.

En Cartagena, 26 de mayo de 2017.

La Presidenta de CARTAGENA PUERTO DE CULTURAS, S.A.

Fdo.- Ana Belén Castejón Hernández.

ANEXO 1

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.

D./D^a....., con N.I.F. (o documento equivalente) n^o....., actuando en nombre y representación de, con C.I.F. N^o....., en virtud de escritura de poder otorgada ante el notario de Don....., en fecha, con el número de su protocolo.

DECLARA:

1^o.- Que reúne las condiciones para contratar previstas en el Capítulo II del Título II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y que ni la sociedad arriba citada, ni los administradores y representantes legales de la misma, se encuentran incursos en las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 60 de dicho Texto.

2^o.- Que la sociedad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y que se comprometo a presentar, en el caso de resultar adjudicataria del contrato y a requerimiento de la Administración contratante, la documentación general a que se refiere este Pliego así como las certificaciones administrativas expedidas por los órganos competentes, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en caso de no estar obligada a presentar las declaraciones o documentos anteriores, presentará declaración responsable indicando dicha circunstancia.

3^o.- Que la sociedad a la que represento y todas las pertenecientes a su grupo empresarial, tanto las que sean propietarias de aquélla en cualquier proporción, como las que a ella pertenezcan también en cualquier proporción, no operan en ningún paraíso fiscal.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, firmo la presente

En, a dede

Firma

D/D^a (APODERADOS)
..... (REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA)
..... (RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA)

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A UN GRUPO EMPRESARIAL

D./D^a.....
N.I.F. (o documento equivalente) nº.....
En nombre y representación de
Con C.I.F. Nº.....
Domicilio enPoblación.....
Código Postal
Provincia

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

(Señalar lo que proceda)

- Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial (entendiéndose por empresas del mismo grupo empresarial aquéllas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio).
- Que también presentan ofertas las empresas (indicar nombres):
 - o
 - o
 - o, pertenecientes al mismo grupo empresarial.
- Que la empresa..... no pertenece a ningún grupo empresarial.

Y para que conste, firmo al presente en (Lugar y Fecha).

ANEXO III

AUTORIZACION PARA NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Don/Dña Con
D.N.I. Nº.....,
En su propio nombre o en representación de la sociedad mercantil.....,
con C.I.F. Nº.....

CONSIENTE

La utilización de medios electrónicos por parte de la Administración para las notificaciones administrativas o comunicaciones que deban practicarse, en relación a este expediente.

- La dirección de correo electrónico es la siguiente:

.....

En, a de.....de 20.....

Fdo :

Sello Empresa

ANEXO IV

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.

D., con domicilio en y DNI....., en representación de la Empresa con domicilio en y CIF

D., con domicilio en y DNI....., en representación de la Empresa..... con domicilio en y CIF.....

DECLARAN:

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas y , conjunta y solidariamente prestar el servicio de “.....”, nº expediente

2º.- Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas.

3º.- Que la participación de cada una de las Empresas es la siguiente:

-%
-%

4º.- Que designan a D., con domicilio a efectos de notificaciones, para que durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E..

(Localidad y fecha)

FDO: FDO

ANEXO V
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don(Nombre y dos apellidos) provisto de D.N.I. número, expedido con fecha y domiciliado en calle/plaza CP, en calidad de (cargo que ocupa) de la empresa.(nombre o razón social) con NIF y domicilio social en, calle/plaza número C.P....., teléfono y fax , conforme acredita con Poder, enterado del procedimiento tramitado para adjudicar el contrato de **“Ejecución de las obras de intervención arqueológica de las terrazas inferior y superior del foro de la Colonia. Sectores 3-4: Foro de la Colonia.”**

A tal efecto, se compromete a prestarlo con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en las Condiciones Generales de Contratación y de Prescripciones Técnicas Particulares que ha examinado y expresamente acepta, señalando como características de su proposición las siguientes:

A.- Precio

Importe€
21% I.V.A.€

TOTAL €

En letra. EUROS

resultado de la suma de precios cuyo detalle se acompaña como Anexo a esta Proposición Económica.

..... a, de de 2017

Fdo.:..... (rúbrica y firma obligatoria)